

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 21 de enero de 2017.

No. 6

Folleto Anexo

**CONVENIO de Coordinación para el
Desarrollo de la Competitividad de la
Micro, Pequeña y Mediana Empresa y
ANEXO de Ejecución para el Ejercicio
Fiscal 2016.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ENRIQUE JACOB ROCHA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL MAESTRO SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES, DOCTOR ARTURO FUENTES VÉLEZ, INGENIERA ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, INGENIERO RUBÉN CHÁVEZ VILLAGRÁN Y MAESTRA ROCÍO STEFANY OLMOS LOYA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DE HACIENDA, DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, DE DESARROLLO RURAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL “INADEM” Y EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2002.
- III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro,

Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las “**MIPYMES**”.

- IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las “**MIPYMES**”.
- V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las “**MIPYMES**” y de organismos del sector social de la economía.
- VI. ~~Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las “**MIPYMES**”, y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “**MIPYMES**”, y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo denominadas “**Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor**”, así como sus modificaciones publicadas el 26 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.~~

DECLARACIONES

1. DECLARA EL “INADEM” QUE:

- 1.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 fracción I, 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1, 2 apartado C fracción II y 62 de su Reglamento Interior.

- 1.2. Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.
- 1.3. Con fundamento en el artículo 62 párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el numeral 6 fracción VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor el Licenciado Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Presidente del **“INADEM”** tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 62 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el **“INADEM”** celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación con el **“INADEM”** en materia de apoyo a las **“MIPYMES”** y demás proyectos de interés común a fin.
- 1.5. Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en el inmueble marcado con el número 1940, de la Avenida Insurgentes Sur, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01030, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio marco de coordinación.
2. **DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:**
 - 2.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado; de conformidad con el Artículo 32 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

- 2.8.** La Secretaría de la Función Pública tiene, entre otras atribuciones, el realizar las acciones de fiscalización que se deriven de los convenios o acuerdos celebrados con el Gobierno Federal, con el fin de revisar el ejercicio eficiente, transparente y honesto de los recursos federales asignados a la ejecución de programas concertados con el Estado o municipios, de conformidad con el Artículo 34 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- 2.9.** El Licenciado Javier Corral Jurado acredita su carácter como Gobernador Constitucional del Estado, mediante Decreto número 1625/2016 XXII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79 de fecha 01 de octubre de 2016, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua conforme a la declaratoria de validez de la elección del día 5 de junio de 2016 y a la constancia de mayoría expedidas por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, ambas para la figura del Gobernador, que lo declara electo como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el período comprendido del 4 de octubre de 2016 al 7 de septiembre de 2021, así como del Acta de la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de fecha 4 de octubre de 2016, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el período antes referido, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.
- 2.10.** Los CC. Maestro Sergio César Alejandro Jáuregui Robles, Doctor Arturo Fuentes Vélez, Ingeniera Alejandra Catarina de la Vega Arizpe, Ingeniero Rubén Chávez Villagrán y Maestra Rocío Stefany Olmos Loya, Secretario General de Gobierno, de Hacienda, de Innovación y Desarrollo Económico, de Desarrollo Rural y de la Función Pública, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 93 fracción XLI, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1 fracciones I y III, 2 fracción I, 11, 20, 24 fracciones I, II, III, XI, y XIII, 25, 26 fracción X, 28 fracciones VIII, XI y XXII, 32 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General

de Gobierno; 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial vigente, anteriormente Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en virtud a lo establecido en los Artículos Décimo y Undécimo Transitorios del Decreto 1143/2010 XII P.E., y; Artículo Primero y Artículos Décimo Cuarto y Décimo Sexto Transitorios del Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O.; 9 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, actualmente Secretaría de la Función Pública en virtud a lo establecido en el Artículo Primero, y; Artículos Décimo Sexto Transitorio del Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., así como los convenios de adhesión, modificatorios y demás instrumentos jurídicos que se deriven de éste.

- 2.11.** Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha, número 1, Complejo Industrial Chihuahua, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, código postal 31109.
- 2.12.** Es su interés participar en el presente Convenio con el “**INADEM**”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Chihuahua.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11, 12 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 1, 2 apartado C, fracción IV, 62 párrafo tercero fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional del Emprendedor; así como 93 fracción XLI, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1 fracciones I y III, 2 fracción I, 11, 20, 24 fracciones I, II, III, XI, y XIII, 20, 24 fracción III, 25, 26 fracción X, 28 fracciones VIII, XI y XXII, 32 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial, anteriormente Secretaría de Economía,

- 2.2.** La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua establece en su artículo 2 fracción I y 24 fracciones I, II, III, XI y XIII que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras dependencias, con las siguientes Secretarías: General de Gobierno, de Hacienda, de Innovación y Desarrollo Económico, de Desarrollo Rural y de la Función Pública.
- 2.3.** Los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador del Estado deberán, para su validez y observancia constitucionales, ir firmados por el Secretario General de Gobierno y el titular de la dependencia a la que el asunto corresponda.
- 2.4.** La Secretaría General de Gobierno tiene entre sus facultades: Conducir y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación, con los otros Poderes del Estado, y los Agentes Consulares, en lo relativo a su competencia; ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos; de conformidad con el Artículo 25 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- 2.5.** La Secretaría de Hacienda tiene entre sus facultades, la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; con fundamento en lo previsto en el Artículo 26 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- 2.6.** La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico tiene, entre otras atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad; de conformidad con el Artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

2.7. La Secretaría de Desarrollo Rural tiene, entre otras atribuciones, fomentar las actualmente Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en virtud a lo establecido en los Artículos Décimo y Undécimo Transitorios del Decreto 1143/2010 XII P.E., y; Artículo Primero, y; los Artículos Décimo Cuarto y Décimo Sexto Transitorios del Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O.; 9 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua actualmente Secretaría de la Función Pública, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero, y; Artículos Décimo Sexto Transitorio del Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., las **“PARTES”** celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre el **“INADEM”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial del Estado parte del presente convenio, a través de:

- a) Participar en el diseño de proyectos de interés común;
- b) Fomentar la productividad y mejorar la capacidad competitiva de las empresas;
- c) Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial;
- d) Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva; y
- e) Crear, desarrollar y consolidar empresas, así como servicios relacionados.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN.

El **“INADEM”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.
- II. Generar mecanismos que apoyen el desarrollo y crecimiento para que puedan llegar a más beneficiarios;
- III. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las **“MIPYMES”**;

- IV. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las **"MIPYMES"**;
- V. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;
- VI. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público, privado y social;
- VII. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las **"MIPYMES"** en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VIII. Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las **"MIPYMES"**;
- IX. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las **"MIPYMES"**;
- X. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las **"MIPYMES"**;
- XI. Fomentar la creación y desarrollo de las **"MIPYMES"** en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XII. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las **"MIPYMES"**;
- XIII. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las **"MIPYMES"**;
- XIV. Implementar proyectos para reactivar la economía de la Entidad Federativa mediante el apoyo a las **"MIPYMES"** afectadas por desastres naturales; y
- XV. Las demás actividades que acuerden el **"INADEM"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico mediante convenios específicos.

TERCERA.- Con el fin de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, conviene con el **"INADEM"** en crear una política de fomento para la competitividad y desarrollo de las **"MIPYMES"** conjuntando esfuerzos y recursos a fin de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las **"MIPYMES"**.

CUARTA.- RECURSOS.

Las partes reconocen que el presente Convenio de Coordinación no representa compromiso financiero, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

QUINTA.- Las partes acuerdan que para llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada ejercicio fiscal, el

“**INADEM**” y el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” acuerdan establecer las bases de asignación de los apoyos previstos para el “**Fondo Nacional Emprendedor**”, realizando en su caso, una aportación conjunta con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio y la suficiencia presupuestal correspondiente que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del “**GOBIERNO DEL ESTADO**” con sujeción en las disposiciones contenidas en sus respectivas “**Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor**”, así como a los acuerdos, lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública Federal, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

SEXTA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.

Las partes acuerdan suscribir anexos de ejecución que serán parte integrante del presente convenio, para la realización de las acciones respectivas que instrumenten los compromisos adquiridos en el mismo, los cuales serán suscritos entre el (la) Secretario (a) de Innovación y Desarrollo Económico del “**GOBIERNO DEL ESTADO**” y el Presidente del “**INADEM**”.

Los anexos de ejecución preverán cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta o su participación operativa, los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, así como su vigencia, así como los demás que acuerden las partes. Lo anterior, sin perjuicio que el “**INADEM**” determine como idóneo a instrumento jurídico diverso, según lo requiera el caso en particular.

En caso de que el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios o beneficiarios según sea el caso, el instrumento jurídico que determine el “**INADEM**” con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SÉPTIMA.- Una vez suscritos los anexos de ejecución que correspondan, se canalizarán los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las “**Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor**”,

el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte el **“INADEM”** serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

OCTAVA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para cada ejercicio fiscal, el **“INADEM”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del 31 de diciembre de cada año.

NOVENA.- DIFUSIÓN.

El **“INADEM”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los beneficiarios de los apoyos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, del Fondo Nacional Emprendedor, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del **“INADEM”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, así como contener la leyenda:

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Adicionalmente, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica, que le dé a conocer el **“INADEM”**. Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema internet que tengan disponibles.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES.

El “**INADEM**” y el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “**GOBIERNO DEL ESTADO**” o la contravención a las disposiciones legales por éste, las partes convienen en que el “**INADEM**” podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en los Anexos de Ejecución que deriven del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las “**Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor**”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública Federal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por el “**INADEM**”.

Asimismo, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de la Secretaría de la Función Pública, como Órgano Estatal de Control, podrá realizar en el ámbito de su competencia las acciones de auditoría, control, seguimiento, inconformidades, quejas y denuncias de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERSONAL.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Marco de Coordinación o sus Anexos de Ejecución, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de

ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE.

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula precedente de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 1 de diciembre de 2018.

Las **“PARTES”** acuerdan que los Anexos de Ejecución que se encuentren vigentes a la fecha de terminación del presente Convenio, se tendrán por terminados al 31 de diciembre del ejercicio para el cual se hayan firmado o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, el **“INADEM”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

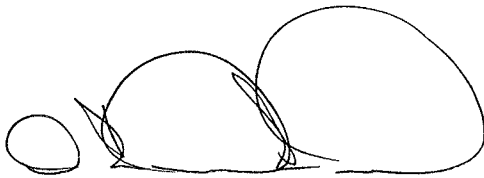
DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 37 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, el presente convenio de coordinación será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

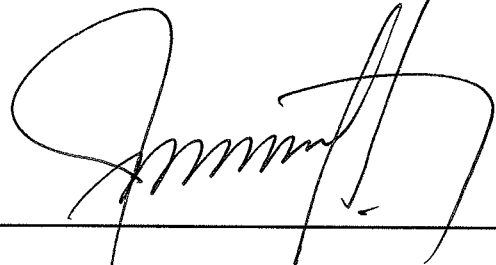
Enteradas las “**PARTES**” de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Estado de la Ciudad de México, a los 10 días del mes de noviembre de 2016.

**POR EL “INADEM”
EL PRESIDENTE**



LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA

**POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



LIC. JAVIER CORRAL JURADO

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



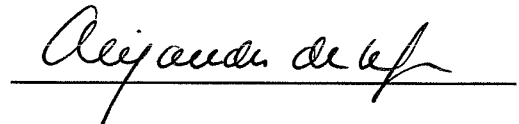
**MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO
JAUREGUI ROBLES**

EL SECRETARIO DE HACIENDA



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ

**LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO**



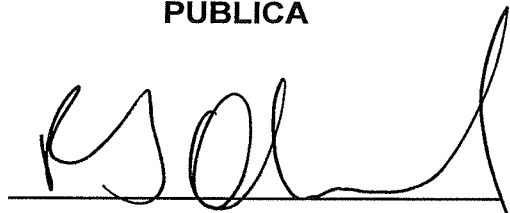
**ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA
VEGA ARIZPE**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
RURAL**



ING. RUBÉN CHÁVEZ VILLAGRÁN

**LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**



MTRA. ROCIO STEFANY OLMOS LOYA

El suscrito LIC. SERGIO A. GRAJEDA FERNÁNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, en uso de las facultades que a mi cargo confiere el artículo doceavo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que a la letra señala «.....Los titulares y demás funcionarios que establezca el Reglamento Interior de cada dependencia, tendrán fe pública respecto a los actos que realicen en el ámbito de su competencia y respecto a la **certificación o constancia de los documentos y archivos que obren en su poder con motivo de sus atribuciones**», así como el apartado XII del artículo noveno del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Industrial, vigente en virtud de lo que establece el Decreto Número 1143/2010 mil ciento cuarenta y tres diagonal dos mil diez, XII P.E. y el Decreto N° LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., mediante el cual se *retorman*, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 77 con fecha 25 de septiembre de 2010 y N° 79 con fecha 3 de octubre de 2016, respectivamente; HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:-----

Que la copia que antecede en DIECISÉIS páginas, corresponde al CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA; concuerda fiel y correctamente con el original al que se refiere, el cual obra en los archivos de esta Secretaría de Economía, sellándolo y rubricando al calce.-----

LO QUE CERTIFICO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, AL DOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

LIC. SERGIO A. GRAJEDA FERNÁNDEZ

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE, POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ E ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL “INADEM” Y EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de noviembre de 2016, los titulares del **“INADEM”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, celebraron el Convenio de Coordinación, en lo sucesivo referido como el **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**, con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Sexta del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**, se estableció el compromiso del **“INADEM”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** de formalizar los Anexos de Ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a la Cláusula Sexta del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**, se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** a la Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del

emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las **“Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”**.

DECLARACIONES

1. Declara el **“INADEM”** que el Licenciado Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 62 párrafo tercero fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el **“INADEM”** que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** que con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado
4. Declara el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** que el Doctor Arturo Fuentes Vélez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 214, a folio 214, del libro Cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando

con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

5. Declara el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** que con fundamento en lo previsto en el artículo 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, le corresponde el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas de la Entidad.
6. Declara el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** que la Ingeniera Alejandra Catarina De la Vega Arizpe acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016 por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 213, a folio 213, del libro Cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial vigente, anteriormente Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, en virtud a lo establecido en los Artículos Décimo y Undécimo Transitorios del Decreto 1143/2010 XII P.E., Artículo Primero, y; Artículos Décimo Cuarto y Décimo Sexto Transitorios del Decreto No. LXV/RFLY/0003/2016 I P.O., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 77 con fecha 25 de septiembre de 2010 y No. 79 con fecha 3 de octubre de 2016, respectivamente.
7. Declaran el **“INADEM”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”** y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL **“INADEM”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que

sean elegidos conforme a las **“Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”** y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el **“INADEM”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el **“Fondo Frontera”**, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta **\$ 57'576,670.68 (Cincuenta y siete millones quinientos setenta y seis mil seiscientos setenta pesos 68 /100 M.N.)**, integrados de la forma siguiente:

De hasta **\$43'380,964.87 (Cuarenta y tres millones trescientos ochenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos 87/100 M.N.)** a cargo del **“INADEM”** con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta **\$ 14'195,705.81 (Catorce millones ciento noventa y cinco mil setecientos cinco pesos 81/100 M.N.)** a cargo del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, con sujeción en las disposiciones contenidas en el **“Fondo Frontera”** y las **“Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”**.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las **“Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”** y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el **“INADEM”** quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

Tratándose de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, en su carácter de dependencia administrativa y ejecutora, deberá, de informar el cierre del programa y solicitará a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la cancelación de la cuenta bancaria aperturada y la inactivación del programa, esto de conformidad y en cumplimiento al Anexo VII, Apartado III, numeral 1, letra I de los Lineamientos aplicables a las operaciones que representan flujo monetario a través de las arcas de la Secretaría de Hacienda y dependencias y entidades que administren y ejecuten el gasto del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Chihuahua, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité

Estatad, previsto en la regla 19 de las **“Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”** y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de **“MIPYMES”**, así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del **“Fondo Nacional Emprendedor”**, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Chihuahua, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el **“INADEM”**, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a operar y fortalecer su Red de Apoyo al Emprendedor solicitando los recursos a través de la Convocatorias previstas en las **“Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”** denominada Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor o con recursos propios.

SEXTA.- El depósito y entrega de las aportaciones a cargo del **“INADEM”**, estará sujeto a que el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública Federal, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente anexo, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos–financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente anexo entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016 o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” estará a cargo del “INADEM”.

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Estado de la Ciudad de México, el día 10 de noviembre de 2016.

POR EL "INADEM"

**LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE**

POR "GOBIERNO DEL ESTADO"

**DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA**

**ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA
VEGA ARIZPE
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO**

El suscrito LIC. SERGIO A. GRAJEDA FERNÁNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, en uso de las facultades que a mi cargo confiere el artículo doceavo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que a la letra señala «.....Los titulares y demás funcionarios que establezca el Reglamento Interior de cada dependencia, tendrán fe pública respecto a los actos que realicen en el ámbito de su competencia y respecto a la certificación o constancia de los documentos y archivos que obren en su poder con motivo de sus atribuciones», así como el apartado XII del artículo noveno del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Industrial, vigente en virtud de lo que establece el Decreto Número 1143/2010 mil ciento cuarenta y tres diagonal dos mil diez, XII P.E. y el Decreto N° LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 77 con fecha 25 de septiembre de 2010 y N° 79 con fecha 3 de octubre de 2016, respectivamente; HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:-----

Que la copia que antecede en SEIS páginas, corresponde al ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO; concuerda fiel y correctamente con el original al que se refiere, el cual obra en los archivos de esta Secretaría de Economía, sellándolo y rubricando al calce.-----
LO QUE CERTIFICO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, AL DOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO



LIC. SERGIO A. GRAJEDA FERNÁNDEZ

SIN TEXTO